

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS Y DENUNCIAS, EFECTUADA EL DÍA 26 VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS.

En la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., en la Sala de Juntas del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, ubicado en Sierra Leona No. 555, Lomas 3ª Sección en esta Ciudad Capital, siendo las 10:00 diez horas del día veintiséis de septiembre del dos mil dieciséis, se reunieron los integrantes de la Comisión de Quejas y Denuncias, para llevar a cabo la sesión extraordinaria convocada por su Presidente, Consejero Electoral Mtro. José Martín Fernando Faz Mora, a fin de desahogar los puntos establecidos en el orden del día, mismos que a continuación se detallan:

1. Lista de asistencia y establecimiento del quórum.
2. Aprobación del Orden del Día.
3. Análisis, discusión y en su caso aprobación del proyecto de resolución presentado por el Secretario Ejecutivo, recaído en el Procedimiento Sancionador Ordinario identificado como PSO-05/2016, mismo que se instruyó de oficio en contra del Partido Acción Nacional, por trasgresión a lo dispuesto en el párrafo sexto del artículo 356 de la Ley Electoral del Estado.

Se tomó lista de asistencia y se encontraron presentes los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión, Mtro. José Martín Fernando Faz Mora, Mtra. Silvia del Carmen Martínez Méndez, Mtro. Rodolfo Jorge Aguilar Gallegos, Lic. Gladys González Flores y Lic. Darío Odilón Rangel Martínez, Secretaria Técnica propietaria y suplente respectivamente, así como el Lic. Héctor Avilés Fernández, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, y como invitado el Lic. Eloy Bustamante Coronado, Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos, declarándose presentes la totalidad de los integrantes de la Comisión, existiendo quórum, y en tal virtud los acuerdos y resoluciones que se tomaron son válidos.

Acto seguido, los Consejeros Electorales aprobaron el Orden del Día propuesto.

Respecto al punto 3 del Orden del Día, se procedió al análisis por parte de los consejeros electorales que integran la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias, del proyecto de resolución presentado por la Secretaria Ejecutiva, recaído en el procedimiento sancionador identificado con clave PSO-05/2016, iniciado de oficio en contra del Partido Acción Nacional por el incumplimiento al retiro de propaganda electoral dentro de los 8 días posteriores a la conclusión de la jornada comicial.

ACUERDOS TOMADOS POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS Y DENUNCIAS

CQD/SE/31/09/2016. Con respecto al punto 3 del Orden del Día, la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias, aprueba por el voto unánime de los Consejeros Electorales, el proyecto de resolución del Procedimiento Sancionador Ordinario identificado con la clave PSO-05/2016 que se instruyó de oficio en contra del Partido Acción Nacional, por inobservancia a lo dispuesto en el párrafo sexto del artículo 356 de la Ley Electoral del Estado, mismo que en su parte resolutive dispone:

PRIMERO.- *Por los motivos y razonamientos expuestos en los considerandos de la presente resolución, esta autoridad declara FUNDADO el procedimiento sancionador ordinario instaurado en contra del Partido Acción Nacional, por incumplir con la obligación contenida en el párrafo sexto del artículo 356 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí.*

SEGUNDO. *De conformidad con lo dispuesto por el artículo 466 fracción II de la Ley Electoral del Estado y en razón de los considerandos vertidos, esta autoridad electoral le impone al Partido Acción Nacional una multa consistente en 918 novecientos dieciocho días de salario mínimo general vigente para el Estado, que asciende a la cantidad de \$67,050.72 (sesenta y siete mil cincuenta pesos 72/100 M.N.).*

TERCERO. *En términos de lo establecido por el artículo 482 de la Ley Electoral del Estado, en caso de que la presente resolución no sea recurrida o sea confirmada por las autoridades jurisdiccionales, por lo que hace al resolutivo segundo de la presente, tal cantidad deberá ser pagada ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por conducto de los órganos competentes, en un término improrrogable de quince días, contados a partir de la notificación; en caso de que haya transcurrido dicho plazo sin que el partido político haya dado cumplimiento, el monto de la multa será deducido de sus próximas ministraciones de financiamiento público correspondiente.*

CUARTO. *En cumplimiento a lo establecido por el artículo 458 párrafo 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 35 de la Ley Electoral en el Estado, y una vez que la presente resolución quede firme y sea ejecutada la multa impuesta, destínense los recursos obtenidos a los organismos estatales encargados de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación.*

QUINTO. *Notifíquese la presente resolución en términos de Ley.*

Una vez cubiertos los puntos del Orden del Día, se dio por concluida la presente sesión extraordinaria, siendo las 10:28 diez horas con veintiocho minutos del día de la fecha, dándose por enterados y notificados los presentes de los acuerdos aquí aprobados.

COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS Y DENUNCIAS

MTRO. JOSÉ MARTÍN FERNANDO FAZ MORA
COMISIONADO PRESIDENTE

MTRA. SILVIA DEL CARMEN MARTÍNEZ MÉNDEZ
CONSEJERA COMISIONADA

MTRO. RODOLFO JORGE AGUILAR GALLEGOS
CONSEJERO COMISIONADO

LIC. GLADYS GONZÁLEZ FLORES
SECRETARIA TÉCNICA